

y Promoción del Empleo, las ofertas de empleo del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, la Ley N° 27736 – Ley para la Transmisión Radial y Televisada de Ofertas Laborales y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 012-2004-TR; la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 331-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 159-2015-SINEACE/CDAH-P, de fecha 07 de diciembre 2015.

Artículo 2°.- Designar a la Licenciada Graciela del Carmen Orbegoso Flores, Jefa de la Oficina de Administración, como responsable de remitir al Programa “Red CIL Proempleo” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de empleo correspondientes al Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la Presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA BARRIOS VALDIVIA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
SINEACE

1545828-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Aprueban Directiva “Certificación por niveles de los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las Entidades Públicas”

RESOLUCIÓN N° 019-2017-OSCE/CD

Jesús María, 19 de julio de 2017

VISTOS:

El Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 004-2017/OSCE-CD de fecha 19 de julio de 2017, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 004-2017/OSCE-CD, el Informe N° 160-2017/DTN de fecha 18 de julio de 2017, de la Dirección Técnico Normativa y el Informe N° 228-2017/OAJ de fecha 18 de julio de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el literal f) del artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE tiene entre sus funciones el emitir Directivas en las materias de su competencia;

Que, el literal d) del artículo 69° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, establece como una de

las funciones de la Dirección Técnico Normativa evaluar y proponer para su aprobación por el Consejo Directivo, los proyectos de directivas en materia de contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución N° 003-2017-OSCE/CD de fecha 31 de marzo de 2017, se aprobó la Directiva N° 003-2017-OSCE/CD “Procedimiento para la certificación de profesionales y técnicos que laboran en los órganos encargados de las contrataciones de las Entidades”;

Que, mediante el Informe de Vistos la Dirección Técnico Normativa propone la Directiva N° 013-2017-OSCE/CD “Certificación por niveles de los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las Entidades Públicas”, en atención al nuevo marco normativo recogido en el Decreto Legislativo N° 1341, norma que modifica la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, cuya entrada en vigencia será a partir del 04 de setiembre de 2017;

Que, el artículo 54° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del OSCE, encontrándose presidido por su Presidente Ejecutivo;

Que, el literal a) del artículo 8° del ROF del OSCE, señala como función del Consejo Directivo aprobar las Directivas de alcance general en materia de contrataciones del Estado;

Que, en ese sentido, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 001-004-2017/OSCE-CD de la Sesión Ordinaria N° 004-2017/OSCE-CD, de fecha 19 de julio de 2017, acordó aprobar la Directiva N° 013-2017-OSCE/CD “Certificación por niveles de los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las Entidades Públicas”, cuya entrada en vigencia será a partir del 04 de setiembre de 2017, siendo que a partir de dicha fecha, quedará derogada la Directiva N° 003-2017-OSCE/CD;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutorio formalizando el citado Acuerdo del Consejo Directivo;

De conformidad con el artículo 54° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, el literal a) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, los artículos 6° y 7° inciso 8) del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE; y con el visado de la Secretaría General, la Dirección Técnico Normativa y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 013-2017-OSCE/CD “Certificación por niveles de los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las Entidades Públicas”, cuya entrada en vigencia será a partir del 04 de setiembre de 2017, quedando a partir de esa fecha derogada la Directiva N° 003-2017-OSCE/CD “Procedimiento para la certificación de profesionales y técnicos que laboran en los órganos encargados de las contrataciones de las Entidades”.

Artículo 2°.- Publicar la Directiva N° 013-2017-OSCE/CD “Certificación por niveles de los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las Entidades Públicas”, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE (www.osce.gob.pe)

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA TERESA REVILLA VERGARA
Presidenta del Consejo Directivo

1546504-1